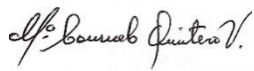


CONSTANCIA. Junio 22 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre el escrito anterior radicado por la apoderada de la parte demandante. Rad. 2021-026 V. Divorcio



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-026 (V. Divorcio)

Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso y estando dentro del término de ejecutoria, se dispone a solicitud de la parte demandante y por asistirle razón a la solicitante,

ADICIONAR el auto de fecha 16 de junio de 2021, por medio del cual entre otro, se decretó las pruebas, toda vez que en el mismo se omitió y se tendrán en cuenta las siguientes:

Tener como prueba documental aportada junto a la demanda la Escritura Pública número 4.787 del 17 de octubre de 1989 de la Notaria Cuarta de Manizales.

Decretar el testimonio de SEBASTIÁN LOAIZA LONDOÑO, solicitado en la corrección de la demanda presentada el 16 de febrero de 2021.

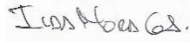
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 106 el 23 de junio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria